

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, pendiente poner en conocimiento oficios de entidades financieras, y se aporta constancia de que no se ha notificado a la parte demandada al correo electrónico, y por ende debe realizarse conforme al artículo 291 del C.G.P. Sírvase proveer.

Supía, 08 de Marzo de 2024.

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SUPÍA - CALDAS

Once (11) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Interlocutorio N°219

Referencia:

Proceso:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA	
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ	NIT.860.002.964-4
Demandados:	JHON JAMES LARGO MORALES	C.C1.007.651.611
Radicado:	17777408900120230048000	

Se pone en conocimiento de la parte demandante los oficios de las entidades financieras BANCO SUDAMERIS – BANCO BBVA – BANCO DE BOGOTÁ – BANCO FALABELLA – BANCO DAVIVIENDA – BANCO AV VILLAS, donde informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

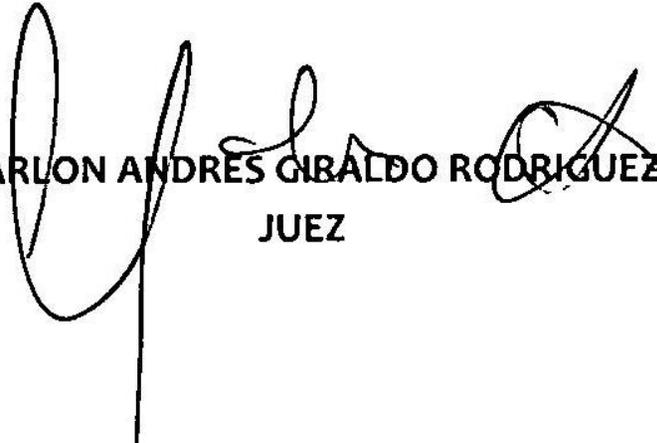
El presente proceso, se encuentra pendiente de la notificación a la parte demandada, toda vez que se aportó constancia de que no fue posible realizarla a la dirección electrónica jhon.largom@correo.policia.gov.co. Al generarse error por Buzón Lleno / Cuenta Deshabilitada / Excede La Cuota / Sin Espacio en disc, conforme a informe de la empresa ESM logística S.A.S.

Así las cosas, cuenta la parte demandante, con los medios para realizar la respectiva notificación conforme los lineamientos establecidos en el Código General del Proceso Artículo 291 y 292, por lo que se le insta a que haga uso de este medio de notificación.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, se **SE REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°041 del 12 de marzo de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e76143f6589a7e25302492133d688944e6071e194d1461616e217ad752a615**

Documento generado en 11/03/2024 11:21:02 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>